



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2020, de la Dirección, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera del Grupo II, categoría Titulado Medio especialidad Magisterio.
(2020060451)

Vista la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la cobertura de las contrataciones temporales aprobadas por los órganos colegiados del Consorcio y autorizadas por los órganos competentes de la Junta de Extremadura como Administración de adscripción de este Consorcio, de acuerdo con lo dispuesto en el V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura, aplicable al personal de esta entidad, y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura, y teniendo en cuenta que no existen listas de espera para titulados medios en las especialidades de Magisterio, he resuelto convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA:

Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente, en la siguiente categoría del Grupo II del personal laboral: Titulado Medio, especialidad Diplomado o Graduado en Magisterio o equivalente.
2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección

<https://www.consorciomerida.org/administracion/transparencia/empleo>

Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet y en los tablones de anuncios del Consorcio, la relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la relación provisional y definitiva de los aspirantes que aprueben las pruebas selectivas y formen parte de las listas de espera.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Tener nacionalidad española.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores así como los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el siguiente título académico: Diplomado o Graduado en Magisterio o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.



2. Las personas con discapacidad física, sensorial o síquica que no tengan su origen en retraso mental, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse antes de la contratación, del modo que se indica en la base octava.
4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los altos cargos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.

1. Los aspirantes que deseen participar en las pruebas selectivas, formularán su solicitud, una por cada prueba en la que participen, con arreglo al modelo que figura en el anexo I, dirigida al Director del Consorcio en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

A la solicitud de participación deberá acompañarse necesariamente el justificante de pago de los derechos de examen y, en su caso, el justificante de la bonificación del 50 %, o, en caso de invocar exención de pago, el justificante de la exención alegada.

2. Las instancias oficiales para participar en el proceso selectivo se hallarán disponibles en la página web indicada en la base primera, apartado 3, de esta convocatoria, en la sección correspondiente a estas pruebas selectivas.
3. La presentación de instancias se hará en soporte papel, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, en cualquiera de las siguientes formas:
 - a) A través del Registro General del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, sito en la calle Santa Julia n.º 5 de esta ciudad.
 - b) En cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
 - c) Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4. Junto a la solicitud, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar el anexo II de esta convocatoria debidamente cumplimentado.
5. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar en la solicitud de participación, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, debiendo para ello formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El tribunal oirá al interesado y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin se solicitará a la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

6. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 16,99 euros por solicitud y su ingreso se efectuará a través de ingreso en la cuenta corriente del Consorcio (La Caixa) con IBAN n.º ES32 2100 7605 3522 0006 9475.

Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo y antigüedad en ella se acreditará mediante informe de vida laboral exclusivamente expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentos del pago de la tasa:

- a. Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.



- b. Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c. Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

7. La falta de justificación del abono de los derechos de examen en la cuantía o porcentaje procedente, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en cada proceso selectivo con indicación de la causa de exclusión. La resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario. No se considerara subsanable la falta de aportación de los documentos exigidos dentro de plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora de los ejercicios de la prueba objetiva, celebrándose los ejercicios teórico y práctico el mismo día.



Las listas provisionales y definitivas se expondrán, en todo caso, en los tabloneros de anuncios de la sede del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida y en la dirección de Internet indicada en la base primera, apartado 2, de esta convocatoria.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en el anexo IV de esta convocatoria.
2. No podrán formar parte de los tribunales el personal que desempeñe puesto de elección o de designación política o los hayan desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte del Comité de Empresa del Consorcio podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros de los tribunales deberán poseer una titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso al grupo profesional y categoría objeto de las pruebas.
6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo al Consorcio, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las Oficinas del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, calle Santa Julia n.º 5 de Mérida, debiéndose presentar aquellas a través del Registro del Consorcio.
8. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitán-



dose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Dirección del Consorcio.

9. Corresponderá al tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
10. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para órganos colegiados.
11. El tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública de la Junta de Extremadura con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
12. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
13. El tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su designación previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplente.
14. La documentación del proceso selectivo se depositará con carácter general en las dependencias que la Dirección del Consorcio ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Sistema selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será mediante prueba objetiva y concurso de méritos debidamente baremado, siendo necesario haber superado la prueba objetiva para acceder al concurso de méritos. Las pruebas tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría a la que se aspira.



2. Primera fase: Prueba objetiva.

Esta prueba se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Teórico.

Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección, que no podrá exceder de 45 minutos, un cuestionario formado por 40 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo III.

Los cuestionarios que se propongan a los aspirantes contendrán, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1.º Cada pregunta contestada correctamente se puntuará por el valor resultante de dividir el total de puntuación (10) entre el número total de preguntas.
- 2.º Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
- 3.º Cada seis preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en resolver una o varias pruebas o supuestos prácticas que podrá/n constar de varios apartados, propuestos por el tribunal y relacionadas con el programa de materias específicas que figuran como anexo III de estas bases, en el tiempo y con los medios auxiliares que el tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.



Se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar.

La valoración del mismo será ponderada previamente por el Tribunal de Selección, informándose a los aspirantes, antes de iniciarse esta prueba, de la puntuación, distribución entre cada uno de los supuestos, pruebas, preguntas o apartados que lo conformen.

Tanto el primer como el segundo ejercicio serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El valor total de la prueba objetiva se obtendrá de la suma de los dos ejercicios.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que ha superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

3. Concurso de méritos.

Los méritos se valorarán de 0 a 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

A/ Titulación académica complementaria, hasta 1 punto.

Se valorará en la siguiente forma:

- Por Título de Doctorado, 0,50 puntos.
- Por Máster en materia de magisterio o didáctica y difusión del patrimonio, 0,30 puntos.
- Postgrado en materia de magisterio o didáctica y difusión del patrimonio, 0,15 puntos.
- Posesión de otro/s grados universitarios o títulos equivalentes en materias que puedan complementar el desempeño de las funciones, 0,25 por título universitario complementario.
- Por titulación en idiomas con nivel B2 o superior, a razón de 0,25 por cada titulación en idiomas, a nivel B2 o superior.

B/ Por experiencia laboral como titulado medio especialidad magisterio o didáctica o difusión del patrimonio, hasta un máximo de 1 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en la misma categoría como empleado público, a razón de:



- 0'040 puntos por mes completo de servicio activo prestado a jornada completa en tales categorías en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida o antiguo Patronato de la Ciudad Monumental de Mérida.
- 0'020 puntos por mes completo a jornada completa en tales categorías en cualquier otra Administración o Entidad Pública.

Los servicios prestados en la categoría inferiores a un mes o en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.

El tribunal podrá ponderar la puntuación indicada en los párrafos anteriores en función del grado de relación entre la categoría ostentada y las funciones a realizar en el Consorcio.

C/ Por formación y publicaciones en materia de magisterio o didáctica y difusión del patrimonio cultural, hasta 1 punto:

Se valorará en la siguiente forma:

- Impartición de cursos y conferencias, a razón de 0,05 por cada curso o conferencia.
- Asistencia a cursos de formación, a razón de:
 - 0,05 por cursos de 8 a 20 horas;
 - 0,10 por cursos de 21 a 200 horas;
 - 0,15 por cursos de más de 200 horas.
- Artículos o monografías en publicaciones con Depósito Legal, ISBN o ISSN, a razón de 0,05 por artículo o 0,15 por monografía.

Los servicios prestados en la categoría inferiores a un mes o en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.

4. Acreditación de méritos.

Para la acreditación de los méritos se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Índice de documentos debidamente numerados y estructurados en los 3 apartados a valorar.
2. Para las titulaciones académicas complementarias.



- Copia compulsada de los títulos de máster, postgrado, grados universitarios o equivalentes e idiomas.

3. Para la experiencia laboral:

- Vida laboral.
- Certificación expedida por el organismo, entidad pública o Administración. En las certificaciones laborales emitidas por entidades públicas deberá constar la categoría ostentada, el número de años, meses y días trabajados, y el tipo de jornada aplicado durante la contratación. Además, cuando la denominación de la categoría ostentada no coincida con la denominación de la categoría exigida por el Consorcio, el certificado deberá además especificar las funciones realizadas en materias relacionadas con la categoría objeto de las pruebas.

La certificación de experiencia en el Consorcio se emitirá de oficio por el Departamento de Administración de esta entidad.

4. Para la formación y publicaciones:

- Copia o ejemplar de los artículos y publicaciones con datos de Depósito Legal, ISBN o ISSN.
- Certificaciones o títulos acreditativos de la impartición de cursos y conferencias en materia de museología didáctica.
- Certificaciones o títulos acreditativos de la asistencia a cursos de formación en materia de museología didáctica.

Los méritos que no sean acreditados en la forma indicada no serán valorados.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración de la prueba objetiva conforme a lo dispuesto en la base cuarta, se prevé que el inicio del proceso tendrá lugar a partir de abril de 2020.
2. En el mismo momento en el que el Tribunal de Selección haga público la celebración de los ejercicios, deberá señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de los mismos.
3. Con carácter general, los aspirantes serán convocados a la prueba objetiva en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.



No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al Presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.

4. Durante la celebración de las pruebas, el tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
5. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
6. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones contra la resolución del tribunal, contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Consorcio. Dentro de los tres primeros días hábiles, los aspirantes podrán solicitar la revisión de los ejercicios, efectuándose la revisión por el tribunal en presencia del interesado en el cuarto día de plazo.
7. Resueltas las reclamaciones, el Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se hayan alegado previamente en la solicitud de participación.
8. Finalizada la fase de concurso, el tribunal de cada prueba selectiva emitirá resolución en que expresará, por orden de puntuación, el nombre de los aspirantes que, habiendo superado la prueba objetiva, deben ser incluidos en la lista de espera, que se publicará en la página web y tablón de anuncios del Consorcio.



Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para formular reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dentro de los tres primeros días hábiles, los aspirantes podrán solicitar la revisión de los méritos, efectuándose la revisión por el tribunal en presencia del interesado en el cuarto día de plazo.

9. Una vez resueltas las reclamaciones, el tribunal aprobará la relación definitiva de aspirantes que van a constituir la lista de espera, que será remitida al Director del Consorcio, quien dictará resolución constituyendo la lista de espera con los aspirantes incluidos en la lista definitiva aprobada por el tribunal y que anunciará en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal de Selección remitirá al Director del Consorcio, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

Octava. Listas de esperas.

1. Los aspirantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación temporal, según el orden de puntuación obtenido.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de prueba objetiva. Si el empate continúa, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la prueba objetiva. De persistir dicho empate se resolverá por la letra "E" que fue la resultante en el sorteo público que determina el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año, que fue publicado mediante Resolución de 18 de febrero de 2019 (DOE número 36, de 21 de febrero).

2. Los llamamientos de los aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud.

Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del interesado o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del interesado se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.



En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la categoría y especialidad constituidas mediante la presente convocatoria donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

3. Cada Lista de Espera tendrá una vigencia máxima de tres años contados a partir de la fecha de su constitución, si bien, en todo caso, será sustituida por la Lista de Espera que derive de la siguiente convocatoria de pruebas selectivas.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Registro del Consorcio, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI.
 - b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria como requisito de admisión.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
 - d) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.



Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- e) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones propias de la categoría objeto de la contratación.
 - f) Al tener los Titulados Medios con especialidad de Magisterio contacto habitual con menores en su puesto de trabajo, deberán aportar también un certificado negativo expedido por el Registro Centro de Delincuentes Sexuales.
2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
 3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y apreciadas por la Administración o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose la modalidad contractual que corresponda en cada caso.



Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva al Consorcio, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del Consorcio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso, de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de febrero de 2020. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

**ANEXO I. – Pruebas selectivas para la constitución de LISTA DE ESPERA DEL GRUPO II, CATEGORIA TITULADO MEDIO ESPECIALIDAD MAGISTERIO.****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

DNI _____
APELLIDOS _____
NOMBRE _____
FECHA NACIMIENTO ____ / ____ / ____
TELÉFONO FIJO _____ TEL. MÓVIL _____
CORREO ELECTRÓNICO _____
DOMICILIO: CIUDAD _____
CALLE O PLAZA _____ Nº. _____
PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

EXPONE Que solicita ser admitido como aspirante para participar en las pruebas selectivas arriba indicadas, convocadas por resolución del Director de fecha 19-2-2020, declarando expresamente que reúne todos los requisitos para participar en las pruebas selectivas.

PAGO DE LA TASA:

El importe de los derechos de examen asciende a 16,99 euros y deben ingresarse en la corriente del Consorcio (La Caixa) con IBAN n.º ES32 2100 7605 3522 0006 9475.

Marcar los documentos que procedan:

___ Justificante de abono de la tasa.

___ Informe de vida laboral (en caso de aplicar bonificación del 50% en la tasa por encontrarse en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria de pruebas selectivas).

___ Justificante de exención del pago de la tasa

Indicar la causa de exención, en su caso:

**SOLICITUD DE ADAPTACIONES Y MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIO SOLICITADOS POR DISCAPACITADOS**

En caso de cumplimentar este apartado, el interesado deberá aportar los documentos justificativos de la solicitud.

RELACIÓN DE MÉRITOS

En fase de concurso de méritos, sólo se valoraran los alegados en esta solicitud. La aportación de los documentos acreditativos de los méritos alegados se hará una vez se publique la lista definitiva de aspirantes que aprueben la prueba objetiva.

1.- Titulación académica complementaria:

(Marcar e indicar la denominación del título según proceda):

___ Doctor

___ Master

___ Postgrado

___ Grado universitario complementario:

___ Titulación en idiomas nivel B2 o superior:



3.3.- Publicaciones (artículos y monografías) sobre magisterio o difusión y didáctica del patrimonio:

Nº.	Denominación	ISBN
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

El aspirante declara expresamente que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud y que cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria para ser admitido a participar en las pruebas selectivas. Se advierte al interesado que en caso de no ser ciertos los datos contenidos, podrán exigírsele responsabilidades por incurrir en falsedad en la declaración.

SOLICITA sea admitido como aspirante para la realización de las pruebas.

Mérida, a ____ de _____ de 2020.

Fdo.- _____

AL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MERIDA

**ANEXO II. – Pruebas selectivas para la constitución de LISTA DE ESPERA DEL GRUPO II, CATEGORIA TITULADO MEDIO ESPECIALIDAD MAGISTERIO.****MODELO DE DECLARACIÓN DE CÓNYUGE DE ESPAÑOL/A O NACIONAL DE PAÍS MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____
APELLIDOS _____
NOMBRE _____
NACIONALIDAD _____
FECHA NACIMIENTO ____ / ____ / ____
TELÉFONO FIJO _____ TEL. MÓVIL _____
CORREO ELECTRÓNICO _____
DOMICILIO: CIUDAD _____
CALLE O PLAZA _____ Nº. _____
PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

Declaro, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en las pruebas selectivas de referencia:

(Marcar lo que proceda)

____ Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

____ Que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

AL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

**ANEXO III. – Pruebas selectivas para la constitución de LISTA DE ESPERA DEL GRUPO II CATEGORIA TITULADO MEDIO ESPECIALIDAD MAGISTERIO.****TEMARIOS DE MATERIAS****A.- LISTA DE ESPERA TITULADOS MEDIOS ESPECIALIDAD MAGISTERIO**

- 1.- Constitución española.
- 2.- Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- 3.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 4.- Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida: Estatutos (DOE 3-6-2019).
- 5.- El Conjunto Arqueológico de Mérida.
- 6.- Función didáctica en los museos: La didáctica.
- 7.- Función didáctica en los museos: Delimitación de la función didáctica.
- 8.- Principales acciones/actividades didácticas: La exposición. Las visitas.
- 9.- Los talleres.
- 10.- Los itinerarios y las rutas didácticas.
- 11.- Actividades complementarias y de profundización.
- 12.- Actividades internas derivadas de la acción didáctica.
- 13.- Los materiales didácticos.

**ANEXO IV. – PRUEBAS SELECTIVAS ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICO ESPECIALISTA ESPECIALIDAD DISEÑO GRÁFICO.****TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

Titulares:

Presidente/a	Raquel Nodar Becerra.
Secretario/a	José María Sánchez Morcillo.
Vocales	Emilio Ambrona Fernández de Tejada. Berta Marín Gómez Nieves. Juana Márquez Pérez.

Suplentes:

Presidente/a	Emilio Ambrona Fernández de Tejada.
Secretario/a	Antonio Barroso Martínez.
Vocales	María Paz Pérez Chivite. Joaquín Suárez Macías. Isidoro Arroyo Barrantes.